|  |
| --- |
|  **SEGUIMIENTO AL MAPA DE RIESGOS DE CORRUPCIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** |
| **DECRETO 124 DEL 26 ENERO DE 2016****CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2020** |

En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.1.4.6. “Mecanismos de seguimiento al cumplimiento y monitoreo” del Decreto 124 de 2016, relacionado con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano y los parámetros de la Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción de la Presidencia de la República, la Oficina de Control Interno realizó el seguimiento al Mapa de Riesgos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

El alcance del seguimiento estuvo orientado a las actividades de publicación del Mapa de Riesgos de Corrupción, revisión de una muestra del total de riesgos, de las causas, la aplicación de los controles definidos y su estado en el Sistema de Monitoreo de Gestión Integral- SMGI.

Es importante señalar, que en el repositorio institucional del Sistema Único de Gestión- SUG del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se encuentra el Política de Administración del Riesgo publicada en el mes de diciembre de 2019 – versión 9, el cual contiene las políticas de administración de riesgos de corrupción que incluye el desarrollo metodológico de todas las etapas; actualmente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tiene 43 riesgos de corrupción identificados.

Para la etapa de monitoreo se estableció que se realizará cada 4 meses en el año, con corte en abril, agosto y diciembre. En el manual mencionado se indica los aspectos orientadores para realizarlo de manera adecuada.

* Publicación del Mapa de Riesgos

Se verificó que la Oficina Asesora de Planeación - OAP realizó las siguientes publicaciones del Mapa de Riesgos de la entidad, el 10 de enero de 2020, el 4 de mayo de 2020 y el 22 de diciembre de 2020, en la página web del Ministerio, en la sección Transparencia y Acceso a la Información, opción Planes - Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano.

* Revisión de la muestra del Mapa de Riesgos de Corrupción:

Para el seguimiento, la Oficina de Control Interno estableció que los 43 riesgos a ser analizados los distribuiría en los tres cortes determinados en la norma; para ello se tuvo como criterio de selección la valoración de los mismos; bajo este contexto, en el primer corte a 30 de abril de 2020 se revisaron 16 riesgos correspondientes a 37%, en el segundo control de 31 de agosto de 2020 se verificaron 15 riesgos correspondientes a 35% y en el último corte a 31 de diciembre de 2020, se revisaron los 12 riesgos restantes correspondientes a 28%, evaluando la aplicación de los controles definidos y su estado en el Sistema de Monitoreo de Gestión Integral- SMGI.

A continuación, se presenta el seguimiento a los 12 riesgos que fueron revisados:

| **RIESGO DE CORRUPCIÓN**  |  |
| --- | --- |
| Riesgos Objeto de análisis | **Causas** | **Controles** | **Estado y última Actualización** | **Comentario OCI** |
| **R19** No cobrar, cobrar adicional o desviar el cobro en beneficio particular o de un tercero, por acción o por omisión.**Apo.5.3** Cartera | * Trafico de influencias del abogado para favorecer un tercero.
* La falta de seguimiento y control a las actividades propias del acuerdo de Cartera.
* Obviar el procedimiento interno para el cobro de cartera tendiente a obtener un beneficio particular.
* Omitir actuaciones por parte de los abogados para favorecer terceros.
* Emitir un concepto para el comité de Cartera contrario a la Ley para favorecer a un tercero.
* Dilatación de los procesos con el propósito de obtener el vencimiento de términos o la prescripción del mismo.
 | * Informe mensual de actividades.
* Seguimiento y control a los procedimientos
 | Último monitoreo en el SMGI: **21 de diciembre de 2020,** el cual refirió:**Control 1:** Durante el periodo de septiembre a diciembre de 2020, en los informes presentados por los asesores, se pueden evidenciar las actividades adelantadas en el mes inmediatamente anterior a la presentación del mismo y relacionadas con el cobro de cartera.Se aclara para que mediante Resolución 1001 del 14 de abril de 2020, se suspendieron los términos de cobro.**Control 2**: Durante el periodo de septiembre a diciembre de 2020, se utilizan las herramientas de trazabilidad definidas para controlar las actividades que se deben llevar a cabo en el expediente de cobro.Se aclara para que mediante Resolución 1001 del 14 de abril de 2020, se suspendieron los términos de cobro.Mediante correo electrónico de fecha 12 de enero de 2021, el gestor del riesgo aclaró:Según lo conversado telefónicamente, me permito dar aclaración frente a los controles del riesgo R19 de cartera, ya que durante el periodo de monitoreo no se realizó cobro a los deudores, lo anterior teniendo en cuenta que mediante la Resolución 1001 de 14 de abril de 2020 se suspendieron los términos en actuaciones administrativas del procedimiento administrativo de cobro coactivo y de cartera (se adjunta) Adjunto para tu verificación acta de REPAC donde se evidencia como adjuntos los informes presentados por los funcionarios y también adjunto tres informes.  | Al verificar las evidencias se corroboró que los controles fueron los adecuados y el riesgo no se materializó. |
| **R34** Pactar operaciones en condiciones desfavorables para la Nación en beneficio propio o de un tercero.**Mis.3.14** Financiamiento externo de la Nación y relaciones con inversionistas. | * Ofrecimientos para la toma de decisiones en la estructuración y negociación de operaciones.
* Presiones externas o de un superior a la hora de tomar decisiones de estructuración y ejecución de operaciones.
* Filtrar información con carácter reservado de manera intencional respecto a las operaciones a un tercero.
 | * Revisión y visto bueno de documentos requeridos para las operaciones.
* Autorizaciones previas del CONPES, Banco de la República y Comisión Interparlamentaria de Crédito Público.
* Solicitud de conceptos de riesgo.
* Comité de Tesorería.
 | Último monitoreo en el SMGI: **17 de diciembre de 2020,** el cual refirió:**Control 1:** Durante el segundo semestre no se han ejecutado operaciones en el mercado internacional de capitales. No existen evidencias, porque no se ejecutaron operaciones en el mercado internacional de capitales.**Control 2:** Se adelantó la actualización del CONPES y se envió para revisión del DNP. Se evidencia el correo en el que se envió para revisión el CONPES, está pendiente la aprobación de la Ley de endeudamiento.  El 13 de enero de 2020, mediante correo electrónico el área aclaró: “el Riesgo no se materializó toda vez que no se ejecutó ninguna operación en el mercado internacional de capitales. Sin embargo, con el fin de contar con la flexibilidad para acceder a la financiación de la Nación aprovechando las ventanas de mercado que se pudieran presentar los primeros días de enero, la subdirección adelanto el proceso de autorizaciones con el DNP (“Autorizaciones previas del CONPES, Banco de la República y Comisión Interparlamentaria de Crédito Público”) y se realizó el “Comité de Tesorería” el 4 de diciembre de 2020, motivo por el cual se registraron estos controles.”En citado correo electrónico se adjuntó los documentos que permitieron evidenciar lo afirmado en el mismo.**Control 3:** No se ha requerido concepto de riesgo. Como no se han ejecutado operaciones de manejo de deuda, ni emisiones no se han requerido conceptos de riesgo.**Control 4:** Se justificó la operación ante el comité de Tesorería y se contó con la aprobación que se ve reflejado en el acta del comité, para una posible operación que se pueda ejecutar en el 2021. Se evidencia en el Acta y presentación del comité.  | Al verificar las evidencias se corroboró que los controles fueron los adecuados y el riesgo no se materializó. |
| **R36** Acomodar el contenido de los proyectos de decretos, resoluciones y demás actos y/o actuaciones administrativas, para beneficio propio o de terceros.**Mis.5.1** Expedición Normativa y Emisión de conceptos. | * Proyectos normativos sin cadena de revisión.
* Omisión de objeciones a proyectos que poseen vicios.
* Presiones de un superior y abuso de su poder.
* Sobornos políticos/clientelismo. Presiones externas**.**
* Dilatar el trámite del proyecto.
 | * Revisión de la Secretaría Jurídica de Presidencia como última instancia.
* Soportes de los proyectos normativos acorde a las directrices generales de técnica normativa consignados en el decreto 1081 de 2015 o sus modificatorios.
* Cadena de revisión y aprobación con al menos dos instancias en la Secretaría General.
 | Último monitoreo en el SMGI: **20 de diciembre de 2020,** el cual refirió:* **Control 1:** Una vez se cumple el respectivo procedimiento al interior del Ministerio, todos los proyectos de decreto son remitidos a la Secretaría Jurídica de Presidencia para su revisión previa a la firma del señor Presidente de la República. Se evidencia en los Oficios remisorios a Presidencia
* **Control 2**: En todos los trámites de decretos, se hace revisión de los formatos asociados acorde con la normatividad vigente. Durante el último cuatrimestre producto de la actualización del Decreto 1081 de 2015, se emitió desde la Secretaría General, la circular 023 "PUBLICACIÓN PROYECTOS ESPECÍFICOS DE REGULACIÓN DECRETOS.ADOPCIÓN DE FORMATOS ÚNICOS DE AGENDA REGULATORIA, MEMORIA JUSTIFICATIVA E INFORME GLOBAL PARA DECRETOS Y RESOLUCIONES" para las áreas y entidades del sector que producen proyectos de decreto. Se evidencia Oficio con Decreto y soportes acorde a los formatos vigentes, circular 023 de 2020.
* **Control 3**: Todos los trámites normativos tienen al menos dos instancias de aprobación dentro de la secretaría general: al menos un asesor y el Secretario General quien siempre da su VoBo o aprobado previo a la firma del señor ministro. Se evidencia Hoja de ruta, correos electrónicos.
 | Al verificar las evidencias se corroboró que los controles fueron los adecuados y el riesgo no se materializó. |
| **R38** Ocultar, Omitir, Adulterar o adicionar información/documentación de la fiscalización, para beneficio propio o de terceros.**Mis.4.5** Coordinación de la ejecución de la estrategia de monitoreo, seguimiento y control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones | * Durante el diagnóstico o evaluaciones de medidas adoptadas se acepten sobornos para ocultar o adulterar información sobre la situación fiscal y/o sectorial.
* Amiguismo que lleva a tratamientos especiales para las entidades.
* Flexibilidad y subjetividad en la verificación de las evidencias para disminuir la carga laboral.
* Presiones externas o de un superior.
* Asignación de responsables sectoriales a regiones con afinidades (personales, familiares, regionales, entre otras).
 | * Revisar oficios y documentos generados por los responsables sectoriales.
* Revisión de la completitud en la entrega de la información solicitada a las entidades territoriales.
* Verificación de conflicto de intereses de los responsables sectoriales
 | Último monitoreo en el SMGI: 15 de diciembre de 2020, el cual refirió:**Control 1**: Como resultado, se identificó en los expedientes creados para las entidades territoriales atendidas en el marco del Decreto 028 que se redactaron, firmaron y enviaron un total de 56 oficios, 4 resoluciones, y 18 informes con la totalidad de las revisiones requeridas por el proceso. Adicionalmente, se identificaron dos oficios que deacuerdo al reporte del SIED no tuvieron la revisión del Supervisor, sin embargo, se determinó que esto se debe a que se realizó un cambio de firmante del Doctor Fernando Olivera a la Doctora Ana Lucia Villa, lo cual generó la alerta aun cuando si se realizó la revisión.Por otra parte, se identificaron 29 oficios que fueron gestionados por fuera de un expediente, respecto de los cuales se solicitó aclaración a los responsables sectoriales, y se determinó que fueron tramitados de esa manera debido a que se enviaron oficios a la Administración Temporal de la Guajira, que no corresponde a un Departamento o Municipio, por lo cual no se pueden enviar en ese expediente; a respuestas de requerimientos de la procuraduria; a consultar de temas asociados a la ejecución de los recursos pero que no hacen parte de los flujos del SIED, entre otros.No obstante, lo anterior, estos oficios surtieron las revisiones requeridas, por lo cual la aplicación del control se da correctamente.Se evidencia mediante muestra de resoluciones en las que se puede verificar las revisiones al final de cada documento; y, en el SIED se puede consultar la totalidad de los documentos generados en el marco del proceso mis 4.5 con el respectivo proceso de revisiones.**Control 2**: De acuerdo al reporte de consulta del SIED, para este periodo se aprobaron 19 informes nuevos. Por lo cual, se solicitó a los líderes sectoriales suministrar los cuadros de verificación de información, de los cuales se recibieron los formatos correspondientes a 17 entidades territoriales, debido a que dos (2) informes no requerían la elaboración del formato, debido a que corresponde al informe de levantamiento de la medida correctiva de suspensión de giros del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en el marco de la emergencia que se presenta por el paso del huracán, y a un informe del Municipio de Cartagena del Chairá del Departamento de Caquetá por la omisión en el suministro de información.Para su evidencia se adjunta una muestra de los cuadros de Excel diligenciados por los responsables sectoriales, teniendo en cuenta el volumen de información. Los cuadros de Excel elaborados por los responsables sectoriales reposan en los expedientes de las entidades territoriales en el SIED, en la herramienta TEAMS y además se creó una carpeta compartida con el supervisor de los contratos en el One Drive de Microsoft, del Ministerio de Hacienda, en la que reposa la muestra de los cuadros de verificación suministrados por los responsables sectoriales.**Control 3**: En ese periodo se recibieron dos formatos de conflictos de intereses suscritos por los responsables sectoriales, uno para la asignación de una nueva entidad y uno por el cambio de responsable.En relación a los formatos de declaración de conflictos de intereses suscritos para atender a las entidades territoriales, se realizó una verificación de las entidades atendidas en este periodo, que se estiman en 130 y se determinó que todas cuentan con formatos de conflictos de intereses, de los cuales algunos fueron suscritos en el periodo y otros cuando se inició la atención de las entidades. Al respecto, se aclara que, en los formatos suscritos por cada responsable sectorial, es posible incluir varias entidades territoriales, por lo cual no se cuenta necesariamente el mismo número de formatos respecto del número de entidades que están siendo atendidas.Adicionalmente, se tienen 6 formatos de conflictos de intereses de entidades que fueron asignadas a los responsables sectoriales pero que aún no tienen creados expedientes en el SIED, lo cual nos generaría un total de 136 entidades atendidas al cierre del periodo.En relación a los formatos de conflictos de intereses, teniendo en cuenta que contienen información personal y delicada como son los nombres, números de cedula y firmas de las personas que conforman el proceso, así como por el volumen de la información, y luego de consultarlo con la oficina de planeación de manera verbal en la vigencia 2019, se estableció que se requería guardarlos, pero no dejarlos a consulta de todo el ministerio. En ese sentido, se creó una carpeta compartida con el supervisor de los contratos en el One Drive de Microsoft, del Ministerio de Hacienda, en la que reposan los formatos de conflictos de intereses suministrados por los responsables sectoriales. Se adjunta un pantallazo de la creación de la carpeta como soporte de la gestión realizada. Ahora bien, en relación a estos formatos, para este periodo se recibieron los correspondientes al Departamento de Cundinamarca (para la creación del expediente) y el del Municipio de Maicao La Guajira (por la actualización del responsable sectorial).Dada la información suministrada por el área, la OCI solicitó soporte de evidencia de este control, el cual fue remitido mediante la plataforma Teams, el día 12 de enero de 2021, en el cual se verifica el formato correspondiente. | Al verificar las evidencias se corroboró que los controles fueron los adecuados y el riesgo no se materializó. |
| **R42** Omisión y/o modificación de la información de la entidad por parte de los funcionarios de la Oficina de Control Interno, suministrada al proceso Evaluación Independiente, con el fin de beneficiar a un tercero.**Eva.1.1** Evaluación Independiente | * Alterar evidencias durante el desarrollo de las actividades de la Oficina de Control Interno, para favorecer o desfavorecer a un tercero. Alterar evidencias durante el desarrollo de las actividades de la Oficina de Control Interno, para favorecer o desfavorecer a un tercero.
* Recibir sobornos o amenazas con el fin de no realizar determinadas actividades a cargo de la Oficina de Control Interno.
* No poseer la independencia requerida para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Control Interno.
* Falta de ética y objetividad por parte de los profesionales de la Oficina de Control Interno.
* Omitir situaciones irregulares de la gestión de la entidad, así como errores identificados en el desarrollo de las actividades de la Oficina de Control Interno.
 | * Retroalimentación entre los profesionales de la Oficina de Control Interno frente a nuevas normas e interpretación de las mismas.
* Aplicar lo establecido en el Estatuto de Auditoría Interna y El Código de Ética de los Auditores de la Oficina de Control Interno.
* Segregación de Funciones**.**
 | Último monitoreo en el SMGI: **18 de diciembre de 2020,** el cual refirió:**Control 1:** Se realiza socialización de temas relevantes a para la oficina en las sesiones del REPAC.Para el periodo del monitoreo en aras de fortalecer las capacidades de los auditores, se realizó la socialización y análisis de las normas del marco internacional de práctica profesional del 2120 Gestión de Riesgos y 1100 de Objetividad e independencia, dudarte la sesión se validó la aplicación en el Ministerio, a través de la identificación de los métodos e instrumentos.Se realizó el análisis e identificación de puntos en común del Modelo Estándar de Control Interno frente al Marco Integrado de Control Interno en México y como se aplica en la entidad, así mismo se inicia con la revisión de los componentes y principios del modelo.Se evidencia en el Acta de REPAC - 30 de octubre, el Acta de REPAC - 23 de noviembre y la Presentación de la Sesión.**Control 2**: El líder del proceso realiza la revisión y control del desempeño de los profesionales durante las diferentes fases que comprende el proceso de auditoría, con el fin de determinar las mejoras y/o ajustes a que haya lugar, previo a la comunicación final de los resultados a los auditados.Se realiza la socialización del código de ética y se realiza la ratificación del compromiso ético del auditor.Durante el periodo se realizó la actualización de los instrumentos de la auditoría en la sesión del Comité de Coordinación de Control Interno del 22 al 23 de octubre.Se evidencia en los Informes revisados por el Jefe de la OCI, los informes finales reposan en el servidor de la oficina. [\\minhacienda\cedin\VICEGRAL\OCI](file:///%5C%5Cminhacienda%5Ccedin%5CVICEGRAL%5COCI). Ratificación del compromiso ético del auditor.**Control 3**: El líder del proceso realiza la revisión y control del desempeño de los profesionales durante las diferentes fases que comprende el proceso de auditoría, con el fin de determinar las mejoras y/o ajustes a que haya lugar, previo a la comunicación final de los resultados a los auditados.Se evidencia **en los c**orreos Electrónicos donde se realiza la aprobación del Informe por parte Jefe de la Oficina - en el correo electrónico de cada uno de los auditores reposa la aprobación correspondiente así como los posibles ajustes.Informes que reposan en el Servidor de la OCI: \\minhacienda\cedin\VICEGRAL\OCI | Al verificar las evidencias se corroboró que los controles fueron los adecuados y el riesgo no se materializó. |
| **R44** Inducir o constreñir a un tercero para que dé o prometa a agente(s) del proceso dinero o cualquier otra dádiva.**Mis.4.6** Apoyo al Saneamiento Financiero Pensional de Entidades Estatales | * Alteración de los porcentajes de concurrencia de la deuda, beneficiando a alguna de las partes concurrentes o excluir a alguna entidad territorial como concurrente.
* Tramitar contratos sin observancia de los requisitos legales esenciales o celebrarlos o liquidarlos sin verificar el cumplimiento de los mismos.
* Manipulación de los cálculos actuariales y modificación del valor de la deuda para beneficio de alguna de las partes concurrentes.
* Alteración de la información que se envía a la Actuaria, para actualizar financieramente la deuda en los contratos vigentes, beneficiando a alguna de las partes concurrentes.
* Con el propósito de obtener un provecho ilícito para sí, para el contratista o para un tercero, tramitar contratos sin observancia de los requisitos legales esenciales o celebrarlos o liquidarlos sin verificar el cumplimiento de los mismos.
* Inducir en error al ordenador del gasto para que autorice el giro de los recursos a cargo de la nación pro sumas diferentes a las establecidas dentro del contrato de concurrencia.
* Certificar o avalar que se efectuaron pagos ficticios, de las obligaciones contenidas en los contratos de concurrencia generando paz y salvos de la deuda para favorecer a alguna de las partes contratantes
 | * Descentralización de actividades.
* Verificación de la información, por otras dependencias y dan su aprobación y visto bueno.
* Revisar la información y cotejarla con los soportes documentales.
 | Último monitoreo en el SMGI: **21 de diciembre de 2020,** el cual refirió:**Control 1:** En los contratos firmados en este cuatrimestre, los diferentes procesos requeridos para estos efectos, están desagregados en más de cinco actores diferentes para cumplir con la aplicación del control.Se evidencia en las planillas de chequeo adjuntas. **Control 2**: En los contratos firmados en este cuatrimestre, intervinieron entidades como Positiva, MinTrabajo y la DGPPN, quienes dieron su visto bueno de los cálculos actuariales para la suscripción de los contratos de concurrencia.Se evidencia en las planillas de chequeo adjuntas.**Control 3**: Se realizaron revisiones por parte de la subdirección de pensiones y de la Dirección antes de la firma del viceministro. Adicionalmente, hubo revisiones de los asesores jurídicos y economistas sobre cada una de las materias de su competencia.Se evidencia en las planillas de chequeo adjuntas.  | Al verificar las evidencias se corroboró que los controles fueron los adecuados y el riesgo no se materializó.  |
| **R48** Divulgación indebida o imprecisa de información reservada o pública.**Mis.3.11** Apoyo, seguimiento y control del cubrimiento del pasivo pensional de las Entidades Territoriales. | * Que funcionarios del programa PASIVOCOL específicamente los Agentes Regionales no sean informados de manera oportuna y veraz sobre las directrices actualizadas de la información que debe ser comunicada o entregada a las entidades.
* Que funcionarios del programa PASIVOCOL no posean o trasmitan las directrices actualizadas de la información de manera oportuna y veraz cuando se tenga contacto con las entidades territoriales.
* Que los aplicativos sobres los cuales se extrae la información de historias laborales, cálculos actuariales y pasivos pensionales estén desactualizados (PASIVOCOL, PASIVONAL, CONSULTA AL SISTEMA DE ENTIDADES TERRITORIALES DEL FONPET).
 | * Capacitación y retroalimentación frecuente con los agentes regionales.
* Reuniones de retroalimentación frecuente del equipo de trabajo central**.**
 | Último monitoreo en el SMGI: **15 de diciembre de 2020**, el cual refirió:**Control 1**: Se han adelantado las reuniones necesarias con los agentes regionales para el seguimiento de las entidades y la socialización de cambios en los procedimientos.Se evidencia en las agendas de teleconferencia. **Control 2**: Se han adelantado las reuniones necesarias con el equipo central para el seguimiento de las entidades y la socialización de cambios en los procedimientos.Se evidencia en las agendas de teleconferencia. | Al verificar las evidencias se corroboró que los controles fueron los adecuados y el riesgo no se materializó. |
| **R5** Favorecer y/o perjudicar a los sujetos procesales dentro del proceso disciplinario.**Eva.1.2** Control Disciplinario Interno | * Ocultar o eliminar piezas procesales de un expediente.
* Manipulación de evidencias y testigos.
* Propiciar el vencimiento de los términos.
* Falta de idoneidad y de conocimiento del derecho disciplinario por parte del funcionario comisionado.
* Manipular la actuación del proceso dejándose llevar por manifestación de sentimientos y emociones hacia el investigado.
* No realizar un análisis integral de las normas concordantes por parte del funcionario comisionado.
* Incurrir en conductas que sean objeto de sanción en la Ley Penal (Delitos contra la Administración Pública), Fiscal, Disciplinaria y demás disposiciones concordantes.
* Falta de idoneidad y conocimiento del derecho disciplinario.
 | * Denunciar a las autoridades competentes, cuando en el ejercicio de la potestad disciplinaria se incurra en la comisión de delitos en contra de la administración pública y conlleven a hechos de corrupción o de favorecimiento a los sujetos procesales.
* Realizar análisis jurídico y especializado por parte de la OCDI, de procesos disciplinarios de complejidad técnica y especializada en los hechos objeto de investigación para adoptar decisiones ajustadas a Derecho.
* Revisión periódica de los expedientes activos.
* Solicitar el apoyo e intervención de otras entidades que tengan el conocimiento técnico requerido.
* Realizar un estudio de la idoneidad del personal en el proceso de selección de futuros integrantes de la OCDI.
 | Último monitoreo en el SMGI: **11 de diciembre de 2020,** el cual refirió:**Control 1:** Las reuniones que lleva a cabo el proceso Eva.1.2 de seguimiento y tratamiento de temas específicos o técnicos de expedientes permiten observar la posible ocurrencia de este evento. No obstante, en el segundo cuatrimestre, no se presentó esta situación.Hasta este momento no se han presentado situaciones de esta naturaleza.Por el hecho de que el riesgo no se haya materializado, no quiere decir que el mismo se vaya a eliminar.**Control 2**: Con participación del equipo de trabajo, durante este último cuatrimestre, se estudiaron y analizaron hechos y pruebas de algunos expedientes, con el fin de adoptar (levantada la suspensión de términos) decisiones sobre el curso procesal y decreto de pruebas de los mismos; se adelantaron las siguientes reuniones para estos efectos: 11 de noviembre (15/2019/TIPOCDI), 09 de diciembre (10/2020/TIPOCDI); 13 de octubre (02/2020/TIPOCDI); 20 de octubre (1415) 07 y 09 de diciembre (1415).Expediente digital; actas de teletrabajo.A través de la Herramienta "Microsoft Teams" se han surtido las reuniones correspondientes. Lo anterior, pretendiendo la socialización de los procesos que llegan a la OCDI y son asignados a los abogados.**Control 3**: Reuniones de seguimiento, según el caso: i) de las actividades a cargo de cada uno de los funcionarios y contratistas de la Oficina y ii) del estado de cada expediente. Para este último cuatrimestre se procedió con la revisión de expedientes los días 30 de septiembre y 07 de octubre de 2020. Se revisaron procesos disciplinarios a cargo de los contratistas el día 03 de diciembre de 2020.Asistencia a reuniones de estudio y análisis de expedientes; informe de Ejecución y Supervisión de Contrato de los contratistas de la OCDI; Actas de revisión y reasignación de expedientes.Este control se ha realizado con normalidad, toda vez que las actas en las que queda el registro de esta revisión; se remiten por correo electrónico (y para su archivo), a la secretaria de la OCDI.**Control 4**: Durante este último cuatrimestre no fue necesario el apoyo técnico de otras entidades.Este tipo de controles y de reuniones, se realiza de conformidad con la necesidad que se presente.**Control 5**: En virtud de la terminación anticipada del contrato 3.005-2020, se precisa la contratación de una persona (con conocimiento en materia disciplinaria) que apoye a la OCDI en el desarrollo de sus actividades. Por esta razón, se requirió durante el cuatrimestre a la coordinadora del Grupo de Contratación Directa la asesoría para este proceso. Se viene adelantando la elaboración de estudios previos con este fin. Desde el 29 de Septiembre del 2020 la OCID cuenta con una Magister la cual ha impactado notablemente el proceso Disciplinario. Como consecuencia del doctorado que el profesional especializado adelanta en la ciudad de México, presentó renuncia al cargo, plaza que actualmente se encuentra en proceso de provisión, la candidata a ocupar el cargo cuenta con una especialización en derecho disciplinario.Correos electrónicos con el Grupo de Contratación Directa del MHCP.Para todos los efectos, ver los correos electrónicos con el Grupo de Contratación Directa.El día 15 y 18 de enero de 2020, el área mediante correo electrónico amplió el reporte de evidencias de los controles los cuales fueron verificados y analizador por la OCI. |  |
| **R52** Alteración involuntaria de la información registrada en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías-SPGR, al momento de ordenar giros.**Mis.3.5** Gestión de Ingresos, Pagos y Presentación de Estados Financieros | * Presión por parte de un tercero - soborno – favorecimiento.
* Las funcionalidades del sistema SPGR no comprenden los controles necesarios para el pago de devoluciones.
* Concentra la responsabilidad de ejecutar una actividad y aplicar el correspondiente control a la misma persona.
 | * Validar que el valor de la orden de pago registrada en el SPGR, corresponda al valor distribuido en la IAC por el DNP, para ese beneficiario.
* Doble autorización para órdenes de pago de devoluciones "PAG e "ING".
* Verificar el total cumplimiento de requisitos para el trámite de devoluciones de recursos.
 | Último monitoreo en el SMGI: **18 de diciembre de 2020,** el cual refirió:**Control 1:** A través de los diferentes controles que se implementan en la Subdirección de Operaciones, se garantiza que el valor que el valor distribuido por el DNP con la IAC corresponde al valor efectivamente para las asignaciones de FAE Y FONPET. Así mismo la desagregación de funciones en la Subdirección de Operaciones, el Asesor que genera las órdenes de pago es diferente al Asesor que verifica la consistencia de la información registrada en el SPGR.Evidencia reportada en el SMGI: [\\minhacienda\cedin\VICEGRAL\SAGR\3.Consolidado\_Girar\_IAC\Giros FAE\Giros Distribuciones 2019-2020](file:///%5C%5Cminhacienda%5Ccedin%5CVICEGRAL%5CSAGR%5C3.Consolidado_Girar_IAC%5CGiros%20FAE%5CGiros%20Distribuciones%202019-2020).El 13 de enero de 2021, mediante correo electrónico el área adicionó soportes o evidencia de la aplicación de este control así: “Archivos Excel de giros FAE y Fonpet, mediante los cuales se hacen los controles de los valores a girar.”**Control 2**: Para las órdenes de pago de devolución de ingresos y las Órdenes de pago no presupuestal, en el aplicativo del SPGR se encuentra parametrizada la marca "Requiere autorización para pagos". Con lo anterior el funcionario con el perfil pagador puede hacer la verificación de los datos y autorice el trámite a las devoluciones.Evidencia reportada en el SMGI: Correos electrónicos, SPGR.El 13 de enero de 2021, mediante correo electrónico el área adicionó soportes o evidencia de la aplicación de este control así: “Correo electrónico “Autorizar orden de pago de ingresos”, y correo “Solicitud de recursos del Sistema Anterior” al pagador quien valida la información y autoriza los pagos.”**Control 3**: Teniendo en cuenta los requisitos establecidos en la resolución 338 de 2006, se validan los requisitos necesarios para realizar las respectivas devoluciones, se se evidencian que cumplen se realiza el proceso correspondiente. En caso de no cumplirlo se les solicita los documentos faltantes.Evidencia reportada en el SMGI:Correos electrónicos, comunicaciones oficiales\\minhacienda\cedin\VICEGRAL\SAGR\15.S.G.R.Devoluciones.El 13 de enero de 2021, mediante correo electrónico el área adicionó soportes o evidencia de la aplicación de este control así: “Archivo “Validaciones Devolcuion.pdf” y “Formato de Control.pdf”es el ejemplo de los controles que se hace para validar la información remitida.” | Al verificar las evidencias se corroboró que los controles fueron los adecuados y el riesgo no se materializó. |
| **R57** Manipulación, modificación o consulta indebida de información.**Mis.3.11** Apoyo, seguimiento y control del cubrimiento del pasivo pensional de las Entidades Territoriales | * Falta de criterios de seguridad de la información y perfiles de usuarios para el acceso a los aplicativos de Pasivocol.
* Falta de trazabilidad en el uso de los aplicativos por parte de los diferentes usuarios de las entidades territoriales.
* Falta de políticas, responsabilidad e implicaciones sobre el uso de los aplicativos de Pasivocol.
 | * Desarrollar un proceso de auditorías para hacer la trazabilidad de usuarios, ubicación y actividad de los portales del programa PASIVOCOL.
* Desarrollar una innovación en los aplicativos para el conocimiento y aceptación de los términos de seguridad dentro del programa PASIVOCOL**.**
* Definición de Política y criterios de usuarios y entrega a las entidades territoriales.
 | Último monitoreo en el SMGI: **15 de diciembre de 2020,** el cual refirió:**Control 1:** Se está desarrollando el proceso de auditorías ya una vez finalizada la creación masiva de usuarios en 2020 que fue critica.Se registró como evidencia la Propuesta de auditoria de usuarios. **Control 2**: Se desarrolló la aplicación y se está haciendo el proceso respectivo de manera constante.Se registró como evidencia Política de seguridad de la información y política de tratamiento de datos. **Control 3**: Se mantiene el procedimiento de creación y activación de usuarios dentro de las políticas establecidas.Se registró como evidencia Instructivo de registro de usuarios y envío de solicitudes para el programa Pasivocol.Mediante correo electrónico el 14 de enero de 2020, el área aclaró:Las aplicaciones de las auditorias de usuarios se empezarán a realizar en 2021 puesto que se definió en 2020 la forma mas no se hizo el proceso por lo que el 2020 se hizo creación de todos los usuarios. Ahora, sin embargo, adjunto como evidencia el cuadro de control de usuarios que se lleva, así como el procedimiento de creación de usuarios que maneja Pasivocol y donde se establecen también controles al proceso. Adjunto también pantallazo de evidencia de aceptación de políticas de una entidad.  | Al verificar las evidencias se corroboró que los controles fueron los adecuados y el riesgo no se materializó. |
| **R59** Divulgar información con carácter reservado.**Mis.3.8** Apoyo a la Estructuración de Proyectos para la Vinculación de Capital Privado en Sectores de ZXResponsabilidad del Estado | * Cambio de la estructura y funcionamiento de la dependencia, asignación de nuevas funciones, desconocimiento, desinformación o falta de capacitación por parte de los diferentes actores que interactúan con la Subdirección de Asociaciones Público Privadas.
* Desconocimiento de la normatividad y políticas con respecto al rol que desempeña la Subdirección de Asociaciones Público Privadas.
* Registro incompleto de la información, los proyectos enviados por las entidades que proporcionan información financiera, legal y técnica incompleta o errada.
* Rotación de personal del área, especialmente contratistas vinculados por falta de personal de planta.
* Acceso no permitido a los servidores donde se ubica la información de modelos financieros que maneja la Subdirección de Asociaciones Público Privadas.
 | * Restricción del servidor de la Subdirección.
* Radicación de modelo financiero encriptado a través de la sede electrónica".
 | Último monitoreo en el SMGI: **21 de diciembre de 2020,** el cual refirió:**Control 1:** Teniendo en cuenta que se contrató un nuevo subcontratista, se solicitó a la mesa de ayuda acceso al servidor del área para David Alejandro Espinosa, de igual forma para un trabajo se solicitó dos días de acceso para la funcionaria Ana María Patiño.Se adjunta evidencia del caso puesto en la mesa de ayuda y correo de la subdirectora. **Control 2**: \*Recepción de Modelo financiero Fiscalía General de la nación - Sede paloquemao encriptado por la Sede electrónica\*Recepción Modelo financiero Fiscalía General de la nación - Cali encriptado por Sede Electrónica.\*Recepción Modelo financiero Barrancabermeja San roque (sabana de torres curumaní) encriptado por la Sede electrónica.\*Recepción Modelo financiero Fuerzas Armadas de Colombia (fac) encriptado por la Sede electrónica.Pantallazos del modelo encriptado de los proyectos, fiscalía, cali, barrancabermeja y fuerzas armadas. Mediante correo electrónico el 14 de enero de 2021, el área remitió evidencia de los controles antes mencionados, las cuales fueron verificadas por la Oficina de Control Interno. | Al verificar las evidencias se corroboró que los controles fueron los adecuados y el riesgo no se materializó. |
| **R45** Ocultar o adulterar información/documentación, para beneficio propio o de terceros o para tramitar el retiro de recursos del FONPET.**Mis.3.11** Apoyo seguimiento y control del cubrimiento del pasivo pensional de las Entidades Territoriales  | * Presiones por parte de asesores, representantes de las entidades territoriales para tramitar el retiro de los recursos del Fondo.
* Presiones internas en el Mhcp o de un superior jerárquico sobre los trámites o cambios en los tiempos de procesos o de retiro de recursos del Fondo o la aprobación de cálculos actuariales.
* Presiones externas de agentes políticos sobre los trámites o cambios en los tiempos de procesos o de retiro de recursos del Fondo o la aprobación de cálculos actuariales.
* Manipulación en la información para la autorización de giro a las entidades territoriales.
 | * Atención de los trámites y canales de comunicación con entidades territoriales.
* Control dual en trámites y varias instancias en cálculo.
* Para la atención de los trámites de retiro se han establecido políticas y procedimientos estándar que son dados a conocer a las entidades territoriales a traves de normas legales, actos administrativos, cartilla de divulgación y comunicaciones.
 | Último monitoreo en el SMGI: **14 de diciembre de 2020,** el cual refirió:**Control 1:** Se ha adelantado la socialización de todas las comunicaciones sobre la información referente a atención de trámites y canales de comunicación.Presentación de agentes regionalesCarta circulas a las ET sobre información fonpet - pasivocol 2020.**Control 2**: Se ha realizado el control dual de la aprobación del cálculo actuarial para las entidades territoriales.Circular entrega de información fonpet y pasivocol. El área mediante correo electrónico y plataforma Teams, aclaró que “los controles se están aplicando efectivamente, sin embargo, por condiciones de Pandemia y ampliación de plazos los entregables o evidencias del proceso final no se pueden cargar todavía hasta tanto no se cierre el proceso de elaboración de cálculos actuariales.”**Control 3**: Se ha adelantado la socialización de todas las comunicaciones sobre la información referente a atención de trámites y canales de comunicación.Presentación de agentes regionalesCarta circulas a las ET sobre información fonpet - pasivocol 2020Circular entrega de información fonpet y pasivocol.  | Al verificar las evidencias se corroboró que los controles fueron los adecuados y el riesgo no se materializó. |